# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo

## USHUAIA. 29 MAR 2019

VISTO el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Damián NUÑEZ, D.N.I. Nº 10.760.535, en representación del programa radial "Buenas Tardes Litoral", emitido a través del medio denominado "FM ESPECTÁCULO 93.1 Mhz", de la ciudad de Ushuaia; Y

#### **CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tendrá por objeto la publicación de las reuniones de Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional, que se difundirá en el programa radial "BUENAS TARDES LITORAL", que se emite por el medio denominado FM ESPCTÁCULO 93.1 Mhz de la ciudad de Ushuaia.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones y reglamentación, Resolución de Presidencia Nº 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara Nº 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

#### POR ELLO:

### EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Damián NUÑEZ, D.N.I. Nº 10.760.535, en representación del programa radial "Buenas Tardes Litoral", emitido a través del medio denominado "FM ESPECTÁCULO 93.1 Mhz", de la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 0368/19

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas